INFORME JURÍDICO:

REFERENCIA: LLAMADO MOPC Nº 129/2021. CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO RUTA 10 (CAPIIBARY) - STO DOMINGO - ESC. AGRICOLA - SIDEPAR RUTA 13 (DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO Y CAAGUAZU) AD REFERENDUM AL PGN 2022. ID Nº 405.351. **DAJ Nº 4924/2022. CEO Nº 624/2022.**

I. ANTECEDENTES:

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo a en el salón de actos del Edificio Central del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en fecha 04 de agosto del 2022. En la misma se dejó constancia de cuanto sigue:

"*La representante de la firma CONCRET MIX la Srta. Angely Colman con CI Nº 3.938.738, manifiesta que el CONSORCIO CEP, en la parte de formularios de equipos, los equipos camión regador de asfalto de la marca Scania modelo P230 es de año de fabricación 2007 es decir una antigüedad de 16 años y el camión regador de agua de la marca Scania modelo P230 también es del año 2007 con una antigüedad de 16 años, así también,* ***solicita la verificación de la constitución del mismo ya que si no está constituido aun es erróneo declarar como oferente al consorcio y no a las empresas integrantes del mismo, siendo un documento de carácter sustancial para el formulario de oferta el nombre o razón social, atendiendo que existe antecedentes de descalificación en licitaciones anteriores con el mismo error en el mismo documento.***" SIC.

- **Memorándum CEO Nº 624/2022** del 17 de agosto del 2022, de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, por medio del cual se remitió la copia de la Nota de fecha 10 de agosto del Comité de Evaluación de Ofertas, donde un miembro del mismo solicitó la asistencia técnica profesional para el estudio y análisis de las ofertas presentadas en el marco de llamado de referencia:

1. *CONSORCIO CMM integrado por MM S.A. y CONSTRUPAR S.A.*
2. *BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.*
3. *CONSORCIO SIDEPAR integrado por LT S.A. y BLACK S.A.*
4. *HUGO OSCAR NAVARRO RUIZ DIAZ*
5. *COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.*
6. *CONSORCIO CEP integrado por LUIS RODRIGO BOVEDA S., CALDETEC INGENIERIA S.R.L. y EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A.*
7. *CONSORCIO INICIATIVAS MACH integrado por INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. y MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN*
8. *CONSORCIO VIAL 129 integrado por CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. y CAMINOS PARAGUAYOS S.A.*
9. *TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA*
10. *TECO S.R.L.*
11. *CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.*
12. *CONSORCIO CAPIIBARY integrado por WHEEL CO. S.A. y R M M EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A.*
13. *T.R. CONSTRUCCIONES S.A.*
14. *CARLOS VICENTE GUEYRAUD CABALLERO*
15. *AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ*
16. *CONSTRUCTORA ACARAY S.A.*
17. *CONCRET-MIX S.A.*
18. *14 DE JULIO S.A.*
19. *TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E.*
20. *CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.*

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Mat CST 42315
Yanira José Vega

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.677

21. *CONSORCIO VIAL CAPIIBARY integrado por CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. y CONSTRUMAQ SUR S.R.L.*

II. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- **CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

Se informa que para examinar las ofertas de manera eficiente y por prudencia administrativa, esta Dependencia realizó la evaluación de las 5 ofertas correspondientes a los precios más bajos cotizados por cada Lote, observando los criterios legales establecidos en el pliego de bases y condiciones en la sección de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

> **10. Criterios de Adjudicación.** *La convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente esta calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.*

En consecuencia, se informa que las ofertas que cotizaron los precios más bajos, evaluadas por esta Dependencia, fueron presentadas por los siguientes oferentes:

LOTE 1	LOTE 2
CONCRET MIX S.A.	CONSORCIO CEP (LUIS RODRIGO BOVEDA SAMANIEGO, CALDETEC ING S.R.L. y EDIVISA)
CONSORCIO CMM (MM S.A. y CONSTRUPAR S.A.)	CONSTRUCTORA ACARAY S.A.
CONSORCIO CEP (LUIS RODRIGO BOVEDA SAMANIEGO, CALDETEC ING S.R.L. y EDIVISA)	CONSORCIO CMM (MM S.A. y CONSTRUPAR S.A.)
CONSORCIO CAPIIBARY (WHEEL CO S.A. y RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A.)	CONSORCIO CAPIIBARY (WHEEL CO S.A. y RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A.)
CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.	CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.

De igual forma, se advierte que esta Dependencia no realizó la evaluación del requisito contenido en la sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION. *6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación* del PBC: *4 Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)* SIC, teniendo en cuenta que el documento referido no forma parte del ámbito de evaluación jurídica de esta Dirección, ya que posee un contenido y finalidad netamente técnica, por tanto, el mismo deberá ser evaluado en su momento por el sector técnico correspondiente.

Tampoco se realizó la evaluación del siguiente requisito: *5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. (**).*

Teniendo en cuenta que, en virtud a lo establecido en el **Art. 2°** de la **Ley N° 6919/2022 del 18 de julio del 2022** QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 5033/2013 "QUE

Mat CST 42335
Mario José Vega

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Mónica Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

REGLAMENTA EL ARTICULO 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y DEROGA LA LEY N° 6355/2019, **se derogó la Ley N° 6355/2019.**

Por ende, con la publicación de la **Ley N° 6919/2022** dejaron de ser sujetos obligados para la presentación de las declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos: "*Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas". SIC.*

En el mismo sentido, cabe mencionar que el Ente Rector de las Contrataciones Públicas DNCP, también se manifestó respecto a lo estipulado en la Ley N° 6919/22, mediante la Circular DNCP N° 11/2022 del 21 de julio del 2012, que en su inc. "B" indica cuanto sigue:

> "*En los procedimientos de contratación con estado "**En evaluación**": a. **No será objeto de evaluación, los requisitos que establecían la presentación de la Constancia de Declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, respecto a las ofertas presentadas, aun cuando estos hubieran sido establecidos en las bases y condiciones de la convocatoria**. b. Las convocantes deberán abstenerse de solicitar la presentación de la constancia de la Constancia de Declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos durante la evaluación de* ofertas…". (SIC).

Al respecto, teniendo en cuenta que el procedimiento licitatorio de referencia se encuentra en estado de ***evaluación de ofertas*** y, en atención a lo establecido en la **Ley N° 6919/2022**, por la cual se derogó la obligación de presentar la Constancia de la DJBR para los sujetos obligados por la Ley N° 6355/2019, se informa que el requisito de "*5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19 (**)*", no será evaluado ni exigido por la Convocante, ya que con la entrada en vigencia de la **Ley N° 6919/2022** su presentación ya no es obligatoria para ningún oferente.

Por lo que, considerando lo reglado en la Ley N° 6919/22, se informa que la evaluación del documento **NO APLICA** para las ofertas presentadas.

- **INFORME DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS:**

Se informa que, se realizó el análisis de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la sección *DATOS DE LA LICITACIÓN* del PBC:

> "***18. Garantías: instrumentación, plazos y ejecución:***
>
> *1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.*
>
> ***19. Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta:*** *El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días corridos) será de: 150.*
>
> "***SICP**: Porcentaje 3%.*

Abg. Fátima A. Páez C.
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Mat CST 42375
María José Vega

Mónica Perrin
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.87

Forma de Adjudicación: Lote".

Como resultado del análisis de las garantías de mantenimiento de ofertas presentadas por las firmas evaluadas, se colige que las mismas **CUMPLEN** con los requisitos de monto y vigencia exigidos por las bases de la licitación, conforme se visualiza en el INFORME DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA que se adjunta al presente Informe.

ANALISIS DE LA CONSTANCIA ASENTADA EN EL ACTA DE ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS.

Con relación a la siguiente constancia asentada: "*La representante de la firma CONCRET MIX la Srta. Angely Colman con CI Nº 3.938.738, manifiesta que el CONSORCIO CEP, en la parte de formularios de equipos, los equipos camión regador de asfalto de la marca Scania modelo P230 es de año de fabricación 2007 es decir una antigüedad de 16 años y el camión regador de agua de la marca Scania modelo P230 también es del año 2007 con una antigüedad de 16 años, así también,* ***solicita la verificación de la constitución del mismo ya que si no está constituido aun es erróneo declarar como oferente al consorcio y no a las empresas integrantes del mismo, siendo un documento de carácter sustancial para el formulario de oferta el nombre o razón social, atendiendo que existe antecedentes de descalificación en licitaciones anteriores con el mismo error en el mismo documento.***" SIC.

Se hace referencia específicamente la parte resaltada en negritas (nuestro): ***solicita la verificación de la constitución del mismo ya que si no está constituido aun es erróneo declarar como oferente al consorcio y no a las empresas integrantes del mismo, siendo un documento de carácter sustancial para el formulario de oferta el nombre o razón social, atendiendo que existe antecedentes de descalificación en licitaciones anteriores con el mismo error en el mismo documento.***

Luego del análisis del documento de Formulario de Oferta presentado por las empresas integrantes del CONSORCIO CEP, se observó que en el mismo aparecen como oferentes las empresas CALDETEC ING. S.R.L., EDIVISA y PUNTAL CONSTRUCCIONES, con sus respectivos datos de correos electrónicos y números de teléfono. Resalta así que, los oferentes presentados hacen referencia a las empresas integrantes del consorcio, no así al consorcio en sí.

Es decir, de resultar adjudicada dicha oferta, correspondería a dichos integrantes, no al consorcio. Por tanto, la verificación de constitución del CONSORCIO CEP resultaría obligatoria en caso que de los mismos resulten adjudicados.

- **ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS:**

Como resultado de la evaluación y análisis de las documentaciones de carácter legal que fueron evaluadas (6 ofertas), se expone y analiza cuanto sigue:

FORMULARIOS DE OFERTA PRESENTADOS POR EL CONSORCIO CMM Y EL CONSORCIO CAPIIBARY.

Luego del análisis de las ofertas presentadas por los mencionados Consorcios, se constató la existencia de errores dentro de documentos sustanciales que hacen a las ofertas. A continuación, se adjuntan copias escaneadas de los Formularios de Ofertas presentados por los mismos:

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Mat CSJ 42335
María José Vega

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Monika Gerein
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.57

CONSORCIO
CAPIIBARY

FORMULARIO DE OFERTA

ID Nro 405351

A Programa de Mejoramiento de Caminos Vecinales II - Contrato Préstamo N° 3600/OC-PR - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Nosotros, los suscritos, declaramos bajo fe de juramento que

a) Nuestros datos son los siguientes

Nombre o razón social: Consorcio CAPIIBARY
RUC: A Constituir se -
Dirección: Ruta Mcal. Francisco Solano Lopez N° 959 – Areguá - Paraguay
Números de teléfono: 15959811456 17 -
Dirección de correo electrónico: licitaciones@wheelco.com.py

Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos

b) Reconocemos que, en el caso de no estar inscripto en el SIPE, la dirección de correo electrónico declarada en esta oferta será el medio para la recepción de notificaciones en el marco de los procedimientos jurídicos que pudieran sustanciarse ante la DNCP en relación a esta contratación, en las condiciones establecidas en la reglamentación pertinente

c) Nos comprometemos a revisar diariamente nuestro correo electrónico, a los efectos de darnos por notificados. Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente a la fecha de remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo.

d) Comunicaremos a la convocante sobre los cambios que eventualmente realicemos respecto a los datos arriba consignados.

e) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a las bases y condiciones de este procedimiento de contratación, sus adendas publicadas y demás datos de la contratación obrantes en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

f) No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado

Mcal. Francisco Solano López N° 959
+5959811 8837 (Ochocientos Cincuenta y Siete)
licitaciones@wheelco.com.py - www.wheelco.com.py
Areguá - Paraguay

Representante Legal
Wheel Co. S.A.

Abg. A. Páez C.
Asesor Jurídico
Área Contractual Pre-Contractual
C.S.J. - M.O.P.C.

Mat CSJ 42375
Maria José Vega

Abg. Blás González
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

Monika Vera
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.87

2 (Dos)

FORMULARIO DE OFERTA

ID Nro. 405351

A: Programa de Mejoramiento de Caminos Vecinales II - Contrato Prestamo N° 3600/OC-PR - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Nosotros, los suscritos, declaramos bajo fe de juramento que

a) Nuestros datos son los siguientes:

Nombre o razón social: CONSORCIO CMM

RUC: A CONSTITUIRSE

Dirección: DR. QUESADA No 4193 esq. Guillermo Saravi

Números de teléfono: 021 - 662 954 /607 789

Dirección de correo electrónico: construparsa@construpar.com.py

Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos.

b) Reconocemos que, en el caso de no estar inscripto en el SIPE, la dirección de correo electrónico declarada en esta oferta será el medio para la recepción de notificaciones en el marco de los procedimientos jurídicos que pudieran sustanciarse ante la DNCP en relación a esta contratación, en las condiciones establecidas en la reglamentación pertinente.

c) Nos comprometemos a revisar diariamente nuestro correo electrónico, a los efectos de darnos por notificados. Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente a la fecha de remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo.

d) Comunicaremos a la convocante sobre los cambios que eventualmente realicemos respecto a los datos arriba consignados.

e) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a las bases y condiciones de este procedimiento de contratación, sus adendas publicadas y demás datos de la contratación obrantes en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

f) No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado.
Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones.

g) Cumpliremos con las exigencias establecidas en el marco de la aplicación de las políticas de compras sostenibles, aprobadas por la DNCP.

h) Cumpliremos todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes respecto a nuestros trabajadores dependientes, y especialmente, en lo concerniente a las condiciones sobre la duración de la jornada de trabajo, remuneración y descanso mínimo.

Ing. SERGIO R. SAMUDIO SAEZ
Representante Legal

Como se puede observar, en el apartado de ***Nombre o razón social*** de los formularios de ofertas presentados, fueron consignados los nombres de los Consorcios, tanto del CONSORCIO CMM como del CONSORCIO CAPIIBARY, es decir, fueron presentados como oferentes los CONSORCIOS.

Al respecto, es conveniente mencionar el Artículo 25[1] de la Ley N° 2051/03, que establece claramente que los oferentes que opten por presentarse bajo la modalidad de CONSORCIO

[1] ***Art. 25*** *En los procedimientos de contratación podrán participar oferentes en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la Convocante, las partes a que cada una se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. Para optar por esta modalidad los oferentes consorciados designarán a uno de los componentes del consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá las ofertas y documentos relativos al proceso. Ante la Convocante quedarán solidariamente responsables todos los oferentes consorciados.*

Mat CST 42375
Maria José Vega

Abg. Blas González Canuti
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Monika Ferreira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

deberán tener en cuenta que el Consorcio no es una persona jurídica diferente de las firmas que integran dicha unión temporaria.

En el mismo sentido lo entendió la doctrina, referenciando para el caso la definición del siguiente autor sobre la figura del Consorcio, con las siguientes palabras: *"El consorcio **no es una persona jurídica, sino una asociación de empresas que conjugan recursos humanos, técnicos y materiales para la ejecución del objeto a ser licitado.** Tiene lugar cuando el tamaño, complejidad o costo del emprendimiento es superior o sería dificultoso para las personas consideradas por separado"*[2]

De igual forma, la Resolución DNCP N° 605/17, de fecha 21 de febrero del 2017, estableció a su vez que los derechos que deriven de un acuerdo de intención son compartidas por las firmas que lo integran dado que, el consorcio no es una persona jurídica distinta, de acuerdo a la siguiente redacción: "*Es criterio sostenido de esta Dirección Nacional que las obligaciones y derechos que deriven del acuerdo de intención de consorcio son compartidas, **pues los consorcios no son personas jurídicas en sí, sino que las empresas que forman parte de él conservan su propia personalidad jurídica e independencia**, lo que significa que la ejecución del proyecto se realiza en forma proporcional, a título personal y no a título de consorcio (...)"*

Así también, se trae a colación la Resolución DNCP N° 4848/19, de fecha 20 de noviembre del 2019, que respecto a la cuestión mencionada expresa cuanto sigue:

*Así las cosas, resulta oportuno indicar que el **Consorcio no es una persona jurídica distinta** de sus integrantes, sino es una asociación de empresas que conjugan recursos humanos, técnicos y materiales para la ejecución del objeto a ser licitado; tiene lugar cuando el tamaño, complejidad o el costo del emprendimiento es superior o sería dificultoso para las personas considerarlas por separado*[3].-

(...)

*En este punto, resulta pertinente indicar a los efectos de la ley 2051/033, se entenderá por **oferente a "Toda persona física o jurídica** que presente una oferta en los términos de esta ley, con el objeto de vender o transferir, realizar una obra, dar en locación o suministrar un servicio, solicitado por la Convocante". - (El subrayado es nuestro).* - SIC

Cabe resaltar que, ni el CONSORCIO CMM y el CONSORCIO CAPIIBARY se tratan de Consorcios constituidos, sino que, según los documentos presentados en las ofertas, los mismos presentaron acuerdos de INTENCION DE CONSORCIAMIENTO.

En el mismo sentido, podemos confirmar que dichos Consorcios no constituyen personas que puedan presentarse como oferentes en un proceso licitatorio, ya que los mismos no se tratan de personas físicas o jurídicas como lo requiere la Ley, y tampoco cuentan con personalidad jurídica propia.

Se trae a colación lo descripto en el **Artículo 60°** del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, de la Ley de Contrataciones Públicas, que expresa:

"***Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones**: La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones*

[2] Bandeira de Mello, Celso Antonio. *Curso de Derecho Administrativo.* México DF, Porrúa, 2006, 1ª ed., p. 521 (traducción de Labraña Parra, Valeria Esfefanía, de la 17ª ed. en portugués, 2004).-

[3] *Bandeira de Mello, Celso. Curso de Derecho Administrativo. 1° Edición en español. Editorial Porrúa S.A.: México, 2006, 521p.-*

Mat CST 42375
María José Vega

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Mónika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.67

de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: (...) b) ***limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;*** *o c)* ***de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones*** *perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta****".*

Del mismo modo, se transcriben los artículos correspondientes al Decreto 2992/19, que aplican al caso en cuanto al carácter sustancial del Formulario de Oferta y el método de evaluación que debe observarse con relación al mismo:

"Artículo 49. Documentos comprendidos en la oferta:
Las ofertas preparadas por el Oferente deberán comprender, como mínimo, los siguientes documentos:
a. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.
b. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.
c. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
d. Garantías y ***otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.***

Artículo 61° Documentos sustanciales:
Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.
b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Art. 63º Método de Evaluación de Ofertas*: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*
1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta ***respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria****".*

Los Formularios de Ofertas presentados por los CONSORCIOS, no se encuentran debidamente completados, ya que lo consignado en estos resulta en un error, en el sentido de que aquellos presentados como oferentes (consorcios) no pueden serlo por su naturaleza.

La situación descripta limita los derechos de esta Convocante, así como las obligaciones de los oferentes, en el razonamiento de que se han presentado como oferentes dos Consorcios, mismos que no se constituyen verdaderamente como *oferentes*, lo que resulta en un perjuicio en los derechos que esta Convocante posee de obtener seguridad jurídica en cuanto a las personas (físicas y jurídicas) con quienes desee contratar. Además, afecta a las obligaciones que posee todo oferente de encontrarse debidamente constituido como persona física o jurídica en este país y poder dilucidar sobre su situación y capacidad legal.

MOPC CST 42375
María José Vega

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos
Abg. Rafael Páez C.
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Cabe recordar que, el Formulario de Oferta es el documento sustancial a través del cual los oferentes se obligan y comprometen a las diferentes cláusulas y exigencias que hacen al llamado, además de ser el documento clave para dilucidar la identidad del oferente, el firmante y su capacidad para obligar al oferente, por lo que la presentación clara e indudable de dicho documento resulta necesario e imprescindible para la prosecución de la oferta.

Esta Convocante debe asegurarse de que la persona con quien ésta pueda eventualmente contratar, efectivamente exista como tal y que pueda hacerse cargo en caso del cumplimiento del contrato, así como de los incumplimientos, sanciones u otros.

Como si fuera poco, si esta omisión se subsanase afectaría en demasía la competencia en igualdad de condiciones, ya que perjudicaría a las demás ofertas presentadas correctamente por los oferentes en este mismo proceso licitatorio. La deficiencia mencionada no puede ser subsanada por tratarse de omisiones en cuanto a los documentos sustanciales, por lo que, hace que estas ofertas no se ajusten sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.

Roberto Dromi, destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública"*, expresa: "***La sujeción de la oferta al pliego es sustancial*** *(...)*".

Que, Julio Rodolfo Comadira, también destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública"*, expresa: *El informalismo no es, pues, inexigibilidad de formas*[4]*, sino solo relativización de ellas en beneficio inmediato de los administradores,* ***siempre que no sean esenciales***". En el caso que nos ocupa el apartamiento de lo establecido en las bases de este proceso es sustancial.

En consideración a la normativa articulada, la doctrina enunciada y lo estipulado por el PBC, documento que se considera Ley para las partes, se trae a colación lo reglado por las Resoluciones del Ente Rector de las Contrataciones Públicas, en cuanto al carácter de documento sustancial del Formulario de Oferta, y la imposibilidad de rectificar alguna omisión o error sustancial en el mismo:

Resolución **DNCP Nº 29/16:**

> En consecuencia, en el caso analizado los errores cometidos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley 2051/03 y 58 del Decreto 21909/03, no pueden ser subsanados considerando el contenido sustancial de las manifestaciones realizadas en dichos incisos. En efecto, la subsanación de los errores cometidos implicaría una violación al principio de IGUALDAD celosamente custodiado por nuestra normativa legal.----------
>
> En base a lo señalado precedentemente, consideramos que el Comité de Evaluación ha actuado conforme a sus atribuciones y responsabilidades legales, en la medida de lo estudiado y analizado, en cuanto a la descalificación de la firma recurrente.----------
>
> Que, tal como lo señaláramos en el análisis del primer punto impugnado, se constata que efectivamente los errores cometidos por la firma CONTIPARAGUAY S.A. en el formulario de ofertas, poseían carácter sustancial, y que por tanto su descalificación se ajustó a derecho.----------

[4] *No es la forma sino el rigorismo formal al cual se debe combatir. El rigorismo formal se da, como dice Raspi, cuando el intérprete se abraza a una estructura adjetiva ausente de contenido; cuando no busca la custodia del derecho material, sino la forma por la forma misma, olvidando que esta desvinculada del derecho sustantivo al que accede, carece de razón, y agrega "que sin el procedimiento administrativo se habla de formas esenciales, tales formas no son esenciales por el valor que ellas encierran en sí mismas; no es por el rito lo que se pretende asegurar, sino el derecho sustancial que el permite proteger; es la seguridad jurídica y no la seguridad formal la que en definitiva se protege.*

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Mat CST 42375
María José Vega

Monika Gerchi
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.67

Resolución **DNCP Nº 437/2018**:

"(...) esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha venido sosteniendo de manera uniforme y constante ***que los errores u omisiones en la presentación de documentos sustanciales no son susceptibles de subsanación y en principio, motivan la descalificación de la oferta. El Formulario de Oferta es considerado en un procedimiento de licitación pública como sustancial, vedándose la posibilidad de subsanar errores en el mismo, de conformidad al Art. 26 de la Ley N' 2051/03***[5]*... ";* de lo que se desprende que se veda cualquier posibilidad de subsanar errores en la presentación de un documento sustancial.

En consideración a las normativas mencionadas y a la evaluación realizada, se desprende que los Consorcios **CONSORCIO CMM** y **CONSORCIO CAPIIBARY** no pueden presentarse como oferentes del presente llamado, por lo que, los documentos sustanciales presentados (*Formularios de Ofertas*) derivan en incorrectos, de acuerdo a los fundamentos esgrimidos y debido a que limitan los derechos de la Convocante respecto a las obligaciones de los oferentes de manera sustancial e imposibilita su corrección, por el carácter del documento y la observancia del *Principio de Igualdad y Libre Competencia* establecido Art. 4[06] de la Ley 2051/2003 de "*Contrataciones Públicas*".

Por tanto, esta Dependencia de conformidad a las manifestaciones realizadas precedentemente, recomienda **RECHAZAR** las ofertas presentadas por el CONSORCIO CMM y el CONSORCIO CAPIIBARY.

OFERTAS QUE CUMPLEN CON LO SOLICITADO POR EL PBC:

POR OTRO LADO, con respecto a las ofertas presentadas por los demás oferentes evaluados, mencionados a continuación, se concluye que las mismas **CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en la Sección *REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. 6. Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación* del PBC, en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, conforme se visualiza en la planilla ANEXO – DOCUMENTOS LEGALES que se adjunta a este Informe:

- CONCRET MIX S.A.
- CONSORCIO CEP integrado por LUIS RODRIGO BOVEDA S., CALDETEC INGENIERIA S.R.L. y EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A.
- CONSTRUCTORA ACARAY S.A.
- CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.

III. VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A, B, M y N) DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se consultó a fin de constatar si las personas físicas integrantes de las empresas oferentes que superaron la evaluación de los documentos sustanciales, se encuentran comprendidas en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN

[6] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Dalia A. Páez C.
Dpto. Asesoramientos Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Mat C.S.J. 42315
Mauro José Vega

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: "*...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...*".

Como resultado de la consulta realizada se cotejó que las personas integrantes de los oferentes evaluados no cuentan con vínculos activos en las bases de datos del SINARH.

Se señala además que, se verificó en el **REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS** respecto a: CONCRET MIX S.A., LUIS RODRIGO BOVEDA S., CALDETEC INGENIERIA S.R.L., EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A., CONSTRUCTORA ACARAY S.A. y CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A. y las personas físicas que las integran. De dicha verificación resultó que las mismas no se encuentran inhabilitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha, de acuerdo al Registro de Inhabilitados del SICP.

Finalmente, esta Dirección considera prudente manifestar que este Informe desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las ofertas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista. Todo esto para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta Dirección se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión de la evaluación realizada en esta oportunidad.

Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente Informe, que recae en el ámbito de los requisitos legales.

IV.CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en la Sección *REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. 6. Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dirección recomienda **RECHAZAR** las ofertas presentadas por el **CONSORCIO CMM** y el **CONSORCIO CAPIIBARY,** por los fundamentos esgrimidos en el presente Informe.

Con relación a las ofertas presentadas por:

- CONCRET MIX S.A.
- CONSORCIO CEP integrado por LUIS RODRIGO BOVEDA S., CALDETEC INGENIERIA S.R.L. y EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A.
- CONSTRUCTORA ACARAY S.A.

Abg. Blas González Candia
Director Asuntos Jurídicos
MOPC

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Monika Perrin
Abogada
Mat. C.S.J. N° 4687

- CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.

Se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes, considerando que las mismas **CUMPLEN** con los requisitos, de conformidad a las disposiciones contenidas en el PBC, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y las demás reglamentaciones pertinentes.

Atentamente.

Monica Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Mat CST 42398
Maria José Vega

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

REF: LLAMADO MOPC Nº 129/2021. CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO RUTA 10 (CAPIIBARY)-STO DOMINGO- ESC. AGRICOLA - SIDEPAR RUTA 13 (DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO Y CAAGUAZU) AD REFERENDUM AL PGN 2022. ID. Nº 405351.

Se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Ofertas en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

DDL: 19. Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.	*El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días corridos) será de: 150 (ciento cincuenta). El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.* *SICP: % de Garantía de Mantenimiento de Ofertas:3.*
Forma de Adjudicación:	*Por Lote*

1. **OFERENTE: CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A. (C.I.V.S.A.).**
   REPRESENTANTE LEGAL: ING. ISACIO VALLEJOS.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
3	04/08/2022	150	01/01/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	92.692.764.936		TOMADOR: CIVSA
Empresa Aseguradora	LA CONSOLIDADA SEGUROS		
Nº de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1501031355	Gs 4.100.000.000	04/08/2022	10/02/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

2. **OFERENTE: CONCRET MIX S.A.**
   REPRESENTANTE LEGAL: LIC. RUBEN D. BOGARIN

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
3	04/08/2022	150	01/01/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	44.867.032.535		TOMADOR: CONCRET MIX S.A.
Empresa Aseguradora	ASEPASA SEGUROS		
Nº de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1501002665	Gs 1.980.000.000	04/08/2022	31/01/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

Mat C ST 42375
María José Vega

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blas González Canuto
Director
Dirección Asuntos Jurídicos

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Monika Vera
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46.67

INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

3. **OFERENTE: CONSORCIO CEP (LUIS BOVEDA, CALDETEC ING. S.R.L. y EDIVI S.A.)**
REPRESENTANTE LEGAL: JORGE OZUNA

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
3	04/08/2022	150	01/01/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	83.173.070.493		TOMADOR: CALDETEC ING. S.R.L.
Empresa Aseguradora	ROYAL SEGUROS S.A.		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1501003153	Gs 4.400.000.000	04/08/2022	31/01/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

4. **OFERENTE: CONSTRUCTORA ACARAY S.A.**
REPRESENTANTE LEGAL: DANIEL MEZA

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
3	04/08/2022	150	01/01/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	39.749.967.380		TOMADOR: CONSTRUCTORA ACARAY S.A.
Empresa Aseguradora	ASEPASA S.A.E.C.A.		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1501002666	Gs 1.770.000.000	04/08/2022	31/01/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

5. **OFERENTE: CONSORCIO CAPIIBARY (WHEEL CO. S.A. y RMM EMPRESAS DE CONSTRUCCIONES S.A.)**
REPRESENTANTE LEGAL: GERARDO ESPINOLA YAKISICH

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
3	04/08/2022	150	01/01/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	87.641.282.116		TOMADOR: WHEEL CO. S.A.
Empresa Aseguradora	FENIX SEGUROS S.A.		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1501001670	Gs 3.740.989.417	04/08/2022	04/01/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

Abg. Fátima Báez C.
Dpto. Asuntos y Contrataciones
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Mat. CST 42375
María José Vega

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.677

INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

6. **OFERENTE: CONSORCIO CMM (MM S.A. y CONSTRUPAR S.A.)**
REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO RUBEN SAMUDIO BAEZ.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
3	04/08/2022	150	01/01/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	84.617.168.361		TOMADOR: CONSTRUPAR S.A.
Empresa Aseguradora	ROYAL SEGUROS S.A.		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1501003155	Gs 3.706.569.890	04/08/2022	02/01/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Diego González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Mat CST 42375
María José Vega

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

ANEXO - DOCUMENTOS LEGALES

LLAMADO MOPC N° 129/2021. CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO RUTA 10 (CAPIIBARY)-STO DOMINGO- ESC. AGRICOLA - SIDEPAR? RUTA 13 (DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO Y CAAGUAZU) AD REFERENDUM AL PGN 2022. ID N° 405.351	CONCRET MIX S.A. SIPE N° 1704455	CONSTRUCTORA ACARAY S.A. SIPE N° 1704454	CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A. SIPE N° 1705018
Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación.			
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE. Pag. 2 al 3	CUMPLE. Pag. 2 al 3	CUMPLE. Pag. 3 al 4
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	CUMPLE. Pag. 7 al 16	CUMPLE. Pag. 7 al 16	CUMPLE. Pag. 8 al 13
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE. Pag. 18 N° 346617	CUMPLE. Pag. 18 N° 346618	CUMPLE. Pag. 9 N° 346433
5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19.(**)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
6. Certificado de cumplimiento tributario. (**)	CUMPLE. Pag. 22. CCT 4270138155076 Control 7C7C075E	CUMPLE. Pag. 22. CCT 4270138803698 Control 9409089D	CUMPLE. Pag. 22. CCT 4270139018528 Control 8C6708B2
7. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	CUMPLE. Pag. 24	CUMPLE. Pag. 24	CUMPLE. Pag. 24 al 25
8. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad al formulario estandar N° 11- Sección Formularios (**)	CUMPLE. Pag. 26	CUMPLE. Pag. 26	CUMPLE. Pag. 27 al 28
9.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE. SIPE. E.P. 72 del 21/2/96	CUMPLE. SIPE. E.P. 55 del 22/5/13	CUMPLE. Pag. 75 a 84. E.P. N° 12
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC	CUMPLE. SIPE.	CUMPLE. SIPE.	CUMPLE. Pag. 86 al 87
c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE. SIPE.	CUMPLE Pag 35	CUMPLE. Pag. 90
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE. SIPE. Poder p/ licitaciones E.P. 36	CUMPLE. Pag. 31 al 34. Poder especial E.P. 319	CUMPLE. Pag. 95 al 99 E.P. 5
Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta. Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.			
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS - DEPARTAMENTO DE LICITACIONES OLIVA Y ALBERDI N° 411, C.P. N° 1221, ASUNCIÓN, PARAGUAY TEL: 595 (021) 414961/5			

Abg. M. Páez C.
Dpto. A.
Pre-Contractual
J.P.C.

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Abg. Víctor González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Mat CSJ 42375
Marco José Vega

ANEXO - DOCUMENTOS LEGALES

LLAMADO MOPC N° 129/2021. CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO RUTA 10 (CAPIIBARY)-STO DOMINGO- ESC. AGRICOLA - SIDEPAR? RUTA 13 (DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO Y CAAGUAZU) AD REFERENDUM AL PGN 2022. ID N° 405.351	CONSORCIO CEP		
	LUIS RODRIGO BOVEDA SAMANIEGO (PUNTAL CONSTRUCCIONES)	CALDETEC ING S.R.L.	EDIVI SA
Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación.			
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente]	CUMPLE. Pag. 2 al 4		
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	CUMPLE. Pag. 10 al 12		
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE. Pag. 673 N° 346803	CUMPLE. Pag. 74 N° 347429	CUMPLE. Pag. 268 N° 345983
5. Constancia de presentacion de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19 (**)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
6. Certificado de cumplimiento tributario. (**)	CUMPLE. Pag. 672. CCT 4270138649826 Control 8C1E0850	CUMPLE. Pag. 76 CCT 4270138689372 Control A7A309F1	CUMPLE. Pag. 276 CCT 4270138325613 Control A0090957
7. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	CUMPLE. Pag. 674	CUMPLE. Pag. 81	CUMPLE. Pag. 278
8. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad al formulario estandar N° 11- Sección Formularios (**)	CUMPLE. Pag. 680	CUMPLE. Pag. 82 al 83	CUMPLE. Pag. 280 al 281
9.1. Oferentes Individuales. Personas Fisicas.			
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*)	CUMPLE. Pag. 671	NO APLICA	NO APLICA
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	CUMPLE. Pag. 676	NO APLICA	NO APLICA
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitacion. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
9.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	NO APLICA	CUMPLE. SIPE. E.P. 147 de fecha 20/9/11	CUMPLE. Pag. 313 al 317 E.P. 194 del 19/9/18
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC	NO APLICA	CUMPLE. SIPE	CUMPLE. Pag. 323 al 324
c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	NO APLICA	CUMPLE. SIPE	CUMPLE. Pag 328
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	NO APLICA	CUMPLE. SIPE. Poder Especial E.P. 54	CUMPLE. Pag. 337 al 339 Poder Especial E.P. 86
9.3. Oferentes en Consorcio			
a) Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales Personas Jurídicas. (*)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)	CUMPLE. Pag. 14 al 17. E.P. 28 Intencion		
c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o iii. Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE. SIPE. Poder Especial E.P. 54	CUMPLE. Pag. 337 al 339 Poder Especial E.P. 86
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: (*): i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii. Los documentos societarios de la empresa líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE. Pag. 16. E.P. 28 Clausula Especial al firmante		
Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta. Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.			

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
M.O.P.C

Mat CST 4235
María José Vega

ANEXO - DOCUMENTOS LEGALES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS - DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
OLIVA Y ALBERDI Nº 411, C.P. Nº 1221, ASUNCIÓN. PARAGUAY
TEL: 595 (021) 4149615